INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Inicio de procedimiento sobre disolución y liquidación.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas útiles, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** ----------

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Inicio de procedimiento sobre disolución y liquidación.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Vistos. 1. Las constancias que integran el expediente en que se actúa, y **2. El** oficio con clave SE/921/23 recibido el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés,[1] signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] mediante el cual remite copia simple del proveído emitido en misma fecha dentro del expediente IEEQ/AG/006/2022-P, así como del escrito 0854 presentado en la Oficialía de Partes del Instituto por DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO representante legal de la organización ciudadana denominada DATO PROTEGIDO A.C.[3]

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 45 del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 89 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;[4] el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización,[5] **Acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el oficio con clave SE/921/23, que va en una foja útil inscrita por su anverso, y sus anexos consistentes en tres fojas inscritas por su anverso; por lo que, dada cuenta de su recepción se ordena su glose en autos para que surta sus efectos legales conducentes.

Segundo. Inicio del procedimiento sobre disolución y liquidación. De las constancias que integran el expediente se tiene que la Unidad de Fiscalización estableció a través de proveído emitido el trece de julio, que respecto de la

[1] En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante se referenciará a DATO PROTEGIDO A.C. como Asociación Civil.
[4] En subsecuente los Lineamientos.
[5] En adelante Unidad de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Asociación Civil se actualizó la causal de disolución prevista en el artículo 12, inciso i), numeral 2 de los Lineamientos.

Así, en atención a que del escrito con folio 0854 se advierte la intención de la Asociación Civil para ampliar su vigencia a través de modificar su objeto social, en términos del punto de acuerdo SEGUNDO del proveído que remite la Secretaría Ejecutiva, se da inicio al procedimiento sobre disolución y liquidación.

Por lo anterior, en términos del último párrafo del artículo 89, inciso c) de los Lineamientos corresponde a la Unidad de Fiscalización del Instituto, rendir un informe a la Secretaría Ejecutiva sobre las obligaciones y patrimonio de la Asociación Civil, que le permitan resolver sobre la autorización de modificación del objeto social.

Ahora bien, en términos del artículo 89, párrafo segundo de los Lineamientos, dada la falta de señalamiento expreso por parte de la Asociación Civil, acerca de la persona asociada que será responsable de dar seguimiento y atender los requerimientos derivados de la sustanciación del presente procedimiento, a pesar de haber sido requerida, por lo que para tal efecto la comunicación se entenderá con la persona representante legal a fin de continuar con su desahogo.

Por tanto, a fin de contar con información suficiente que permita verificar si las obligaciones contraídas por la Asociación Civil a partir del momento en que presentó su aviso de intención han sido solventadas, se ordena:

a) Girar oficio a la Maestra Clarissa Oviedo García, Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a fin de solicitar se informe si a cargo de la Asociación Civil existe alguna obligación pendiente por solventar, relacionada con las actividades que se desarrollan en esa Dirección a su cargo.

b) Girar oficio al Doctor Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, a fin de solicitar se informe si existe registro de procedimientos sancionadores seguidos en contra de la Asociación Civil, y en su caso, el estatus procesal que guardan los mismos.

También, en términos del artículo 89, inciso a) de los Lineamientos notifíquese a DATO PROTEGIDO en su carácter de representante legal de la Asociación Civil el inicio del presente procedimiento, requiriendo que, en el plazo de quince días hábiles se informe si a partir del diecisiete de enero de dos mil veintitrés, fecha en que fue presentado su escrito con folio 0080 relativo al desistimiento del aviso de intención de constituirse como partido político:

a) Fueron adquiridos bienes o recursos que integren el patrimonio de la Asociación Civil; en caso positivo, deberá exhibir inventario actualizado.

b) Fue contratado personal subordinado a la Asociación Civil; en su caso, se deberán informar nombres completos, forma de contratación, monto del salario y demás prestaciones, anexando copia de cada uno de los contratos laborales.

c) Fueron adquiridas cuentas por cobrar en favor de la Asociación Civil; en cuyo caso deberá informar nombre del deudor y copia de identificación, concepto del adeudo, título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.

d) Fue adquirida alguna cuenta por pagar a cargo de la Asociación Civil; en su caso, deberá informar el nombre del acreedor y copia de identificación, concepto del adeudo, título de crédito o documento que acredite el adeudo, saldo y fecha de vencimiento.

e) Si fue depositado algún recurso económico en la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; en caso positivo, deberá anexar impresión de estado de cuenta bancario del último mes en que deberá existir el registro del depósito.

f) Si, con motivo de la presentación de su aviso de intención, en cualquiera de sus etapas, fueron impuestas a cargo de la Asociación Civil multas y/o sanciones por cualquier tipo de autoridad.

g) El estado actual que guarda la asociación civil ante el Servicio de Administración Tributaria.

De igual forma, se establece que el procedimiento para la ampliación de vigencia y modificación del objeto social se realizará de conformidad con las bases siguientes:

1. Una vez que la Unidad de Fiscalización cuente con información idónea, pertinente y suficiente, rendirá a la Secretaría Ejecutiva un informe sobre las obligaciones y patrimonio de la Asociación Civil, a fin de que se resuelva sobre su intención de la Asociación Civil para la ampliación de su vigencia.

2. La Unidad de Fiscalización notificará a la persona designada como responsable sobre la determinación de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. En caso de existir autorización, la asamblea de la Asociación Civil aprobará la ampliación de su vigencia y modificación de su objeto social para desvincularse de aquel relacionado con la constitución de un partido político local, por lo que deberá nombrar de entre las personas asociadas a una responsable de dar seguimiento a los trámites que deriven de tal determinación, quien se sujetará siempre a los acuerdos establecidos en la asamblea correspondiente.

4. Notificada la autorización de la Secretaría Ejecutiva, contará con un plazo de noventa días hábiles para llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias para desvincularse de la materia electoral.

5. Si la asociación civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento privado (en efectivo o en especie) que obtuvo para el cumplimiento de su objeto social, deberá adjudicar el patrimonio remanente a favor del Estado, a través del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.

6. Se deberá llevar a cabo la actualización que corresponda ante el Servicio de Administración Tributaria.

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede se giran los oficios con clave **UTF/211/2023** dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto; **UTF/212/2023** dirigido a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, así como notifíquese el contenido del presente proveído a DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO y hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** ----------

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZAC...